

**Lic. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**  
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco  
**Presente**

El suscrito, C. Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 10 diez de Abril de 2014 dos mil catorce, se dio cuenta con la Iniciativa de acuerdo edilicio presentada por el Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, por el que el H. Ayuntamiento emite un respetuoso exhorto al C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, para que se dé continuidad y celeridad al procedimiento jurídico para emitir la declaratoria del Área Natural Protegida denominada El Cuale, en la categoría de Reserva de la Biósfera; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 0260/2014**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en los artículos 38 fracción XIII, 40 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de votos**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, emitir un respetuoso exhorto al C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, para que se dé continuidad y celeridad al procedimiento jurídico para emitir la declaratoria del Área Natural Protegida denominada El Cuale, en la categoría de Reserva de la Biósfera, planteada y aprobada en los siguientes términos:

Puerto Vallarta, Jalisco. Martes 8 de abril del 2014

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO  
P R E S E N T E.**

Ramón Demetrio Guerrero Martínez, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, al igual que los artículos 10, 47 fracciones VII y XIII, y 48 fracciones IV y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 5º fracciones II, IV, XV, XXV; 8º fracciones II y VIII, y 11 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y los artículos 83, 87, 97 y 98 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de manera respetuosa elevo a la consideración de este cuerpo de gobierno la presente

## INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Por la que el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, emite un respetuoso exhorto al Ciudadano Gobernador del Estado, para que se dé continuidad y celeridad al procedimiento jurídico para emitir la declaratoria del Área Natural Protegida denominada El Cuale.

Propuesta de resolución que, bajo la forma de posicionamiento oficial que emite la máxima autoridad del municipio, bajo las formalidades que determina el artículo 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y con el sentido de urgencia que de su propio contenido se desprende, y que encuentra su fundamento en el mismo dispositivo precitado, tiene motivación en la relación de antecedentes, evidencias técnicas y razonamientos lógico jurídicos que se detallan en el siguiente listado de

## CONSIDERACIONES

### 1. Mantener el equilibrio ecológico es tarea primordial del Estado Mexicano.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo quinto, estipula que *“toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar”*, y luego agrega que *“el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque”*.

El artículo 27, por su parte, en su párrafo tercero prescribe que *“se dictarán las medidas necesarias [...] para preservar y restaurar el equilibrio ecológico”*, imperativo que debe entenderse ligado con el mandato soberano, contenido en el artículo 25, que asigna al Estado *“la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable”*.

Así, queda claro que en la realización de esa tarea deben concurrir los tres órdenes de gobierno, y por lo que concierne al municipio tal atribución deriva del propio texto constitucional, que en su artículo 115, fracción V, inciso g), enuncia la competencia de esta autoridad local para participar, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, *“en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia”*.

### 2. La protección y preservación de la biodiversidad nos atañe.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, que en los términos del artículo 133 constitucional tiene junto con la Carta Magna el rango de norma suprema para todas las entidades de la federación mexicana, declara de utilidad pública, en su artículo 2º, fracción III, *“la formulación y ejecución de acciones de protección y preservación de la biodiversidad del territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, así como el aprovechamiento del material genético”*.

“Protección” y “preservación”, en los términos del artículo tercero de esa norma, son definidas como conjuntos de políticas y medidas orientados, en el primer caso, a mejorar el ambiente y controlar su deterioro, y en el segundo a mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitat naturales.

Tales tareas son responsabilidad ineludible y concurrente de los Poderes de la Unión, de las entidades federativas y de los municipios, cada uno con un marco competencial específico, determinado en los artículos 4° a 9° de la Ley en cita.

El gobierno vallartense, en función de ese dispositivo, tiene la potestad —y al mismo tiempo la obligación legal— de *“participar en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos ambientales en su circunscripción territorial”*, como deriva del artículo 8°, fracción X de la ley que define los principios de la política ambiental en la república mexicana.

### **3. Pueblo y gobierno de Jalisco comparten el deber de cuidar el ambiente.**

La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 15, que delinea las obligaciones de los órganos del poder público frente a las libertades y el derecho al desarrollo de los jaliscienses, dicta en sus fracciones IV y VII que *“la legislación local protegerá el patrimonio ambiental y cultural de los jaliscienses”*, y luego agrega: *“Las autoridades, con la participación corresponsable de la sociedad, promoverán la conservación y difusión de la cultura del pueblo de Jalisco, y el respeto y preservación del entorno ambiental”*, junto con el mandato de que *“las autoridades estatales y municipales, para la preservación de los derechos a que alude el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, velarán por la utilización sustentable de todos los recursos naturales con el fin de conservar y restaurar el medio ambiente”*.

Por ello es que la legislación local considera de utilidad pública el establecimiento de áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal o municipal, como lo prescribe la fracción II del artículo 2° de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, cuyo artículo 5°, fracciones II y IV determina la competencia concurrente de los órganos estatales y de los gobiernos municipales en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción estatal o municipal, y en la regulación, creación y administración de las áreas naturales protegidas estatales y municipales.

La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente detalla el ejercicio de esta potestad, cuando asienta en su artículo 35 que *“la Secretaría [del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial] y los gobiernos municipales establecerán medidas de protección de las áreas naturales, de manera que se asegure la preservación y restauración de los ecosistemas, especialmente los más representativos, y de aquellos que se encuentren sujetos a procesos de deterioro o degradación”*, y luego agrega que para lograr ese propósito, las autoridades mencionadas *“se podrán apoyar en las personas físicas o morales, públicas o privadas, dedicadas a la protección de los recursos naturales”*.

### **4. Compete al municipio participar en la creación de reservas ecológicas.**

En congruencia con el texto de la Carta Magna, previamente invocado, la Constitución Política del Estado de Jalisco dispone en su artículo 77, fracción III, que los ayuntamientos jaliscienses tienen facultades para aprobar *“los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*.

Más adelante, en su artículo 80 fracción VI, la norma constitutiva faculta explícitamente a los municipios, a través de sus ayuntamientos, para participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica, siempre que esa atribución se ciba a los términos de las leyes federales y estatales relativas.

Tales atribuciones son reiteradas a través del catálogo de competencias que enuncia la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 37 fracciones VII y IX, y 38 fracción XIII, que ordenan a los ayuntamientos observar las disposiciones

de las leyes federales y estatales en el desempeño de sus funciones, y apoyar las funciones públicas la forma que las leyes y reglamentos dispongan, al tiempo que le facultan para *“instrumentar, en coordinación con el Gobierno del Estado, políticas públicas en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente”*.

## 5. La montaña de Puerto Vallarta es fundamental para el municipio.

En toda la región de la costa norte del Estado de Jalisco, extendiéndose sobre los territorios de Puerto Vallarta, Cabo Corrientes, Talpa de Allende y Mascota, existe una zona de montaña dotada de enorme riqueza ambiental, que de acuerdo con las investigaciones realizadas por diversos especialistas entre los que destaca el Doctor Jorge Téllez López, actual Presidente del Consejo Municipal de Ecología de Puerto Vallarta *“presenta dos de los cinco biomas (bosque tropical caducifolio y subcaducifolio y bosque tropical de coníferas) prioritarios para la conservación de los ecosistemas del planeta”*, al tiempo que *“cuenta con la mayor superficie de selvas medianas del estado de Jalisco (ecosistema de gran importancia a nivel nacional e importante reservorio de carbono)”*<sup>1</sup>

La relevancia de esta zona, delimitada y denominada para su mejor identificación como “Sierra El Cuale”, se pone de manifiesto en los siguientes párrafos, extraídos del documento intitulado *“Estudio previo justificativo para el establecimiento del área natural protegida Reserva de la Biósfera ‘El Cuale’ Jalisco”*, elaborado en diciembre del 2011 por la asociación civil “Desarrollo Comunitario y Conservación de la Naturaleza Nuestra Tierra”, junto con la Universidad de Guadalajara, a través del Centro Universitario de la Costa, bajo la coordinación del ya citado académico Doctor Jorge Téllez López y la Maestra Juana Adelfa Delgado Quintana:

*“La Sierra El Cuale es marco montañoso de los Municipios de Puerto Vallarta, Mascota, Talpa y Cabo Corrientes, la Comisión Nacional para el Uso y Conservación de la Biodiversidad y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas en México, la consideran como región prioritaria para la conservación, debido a su extraordinaria riqueza de especies.*

*“Se estima que el 52 % de la riqueza de anfibios, el 40% de reptiles y el 36% de mamíferos aquí determinados son endémicos de México. Como muestra de su enorme riqueza biológica, se tienen registradas 2046 especies de plantas (es probable que existan más de 4000), 72 especies de mamíferos, más de 314 de aves, y 111 de anfibios y reptiles.*

*“Se establecen más de 12 tipos de vegetación y el ecosistema marino. Entre los más importantes están los bosques tropicales y palmares (ecosistemas amenazados), bosques mesófilo de montaña, encino, pino, oyamel, maple, de galería y otras asociaciones vegetales.*

*“Las montañas de la Sierra El Cuale, aportan importantes servicios ambientales a la región: la conservación de la biodiversidad, mantenimiento de los procesos ecológicos y evolutivos, regulación del microclima, producción y conservación de agua y suelo, mitigación de la contaminación, mejora de los sistemas de producción agrícola y pecuario, la generación de oportunidades de empleo y de actividades recreativas, mejora de las condiciones de vida en los núcleos urbanos y peri-urbanos y la protección del patrimonio natural y cultural de ciudades como Puerto Vallarta, Mascota, Talpa y El Tuito.*

*“Estas montañas contribuyen de manera importante para el Desarrollo regional y Local. Los recursos naturales representan el suministro básico del desarrollo económico y social de las poblaciones humanas. Hoy en día se reconoce que la diversificación del uso y la mitigación del abuso de estos recursos, fincan la base de un continuo desarrollo local y contribuyen directamente al sostenimiento de largo plazo de otras escalas de desarrollo, como es la regional y la global. En la región la actividad más importante es la turística, sin embargo esta constreñida al turismo tradicional, un modelo como es la Reserva de la Biosfera, contribuiría a diversificar la actividad en variantes del turismo alternativo, el ecoturismo, agroturismo, turismo rural y cultural son algunos de ellos.*

<sup>1</sup> Gobierno de Jalisco, Poder Ejecutivo. 2012. *“Agenda para la Conservación de la Montaña de Puerto Vallarta, versión 1.0”*. Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, SEMADES. Guadalajara, Jalisco. [p.8]

*“En la Región de Puerto Vallarta, Cabo Corriente y Bahía de Banderas, su paisaje y las condiciones ambientales y sociales han sido el insumo sustantivo para el éxito de su principal actividad económica, el turismo. En la actualidad, un crecimiento urbano acelerado, actividades productivas agrícolas y pecuarias y una deficiente planeación para el desarrollo, ponen en riesgo la riqueza paisajística, la diversidad biológica, la sustentabilidad de las actividades de servicio y productivas y con ello la calidad de vida de la población. Los problemas observados son: destrucción y fragmentación de ecosistemas, pérdida de biodiversidad, deforestación, incendios, cambio de uso desuelo forestal a urbano y contaminación, entre otros.”*

#### **6. La Sierra El Cuale amerita la máxima protección que la ley pueda otorgarle.**

Los estudios e investigaciones precedentes, a los que el Doctor Jorge Téllez López, junto con el cuerpo de especialistas de la Universidad de Guadalajara ha dedicado las últimas dos décadas, han demostrado que el área geográfica que abarca la Sierra El Cuale posee los elementos naturales para ser objeto de una declaratoria que le confiera el máximo estatus de protección que la legislación mexicana puede otorgarle: el de reserva de la biósfera, previsto por los artículos 46, fracción I, y 48 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y que se refiere a las “*áreas biogeográficas relevantes a nivel nacional, representativas de uno o más ecosistemas no alterados significativamente [...], en los cuales habiten especies representativas de la biodiversidad nacional, incluyendo a las consideradas endémicas, amenazadas o en peligro de extinción*”.

En dichas áreas, de acuerdo con la norma federal, “*sólo podrá autorizarse la ejecución de actividades de preservación de los ecosistemas y sus elementos, y la educación ambiental, mientras que se prohibirá la realización de aprovechamientos que alteren los ecosistemas*”.

#### **7. No solo la Federación; también el Estado puede proteger la montaña.**

La conveniencia de que sea una declaratoria del máximo rango, expedida por el titular del Ejecutivo Federal con fundamento en el artículo 57 de la ley en cita la que confiera a esta zona montañosa el régimen de protección que requiere, no obsta para que simultáneamente —y al menos de manera transitoria— los órdenes de gobierno estatal y municipal hagan lo propio para expedir declaratorias y decretos para la conservación de la Sierra El Cuale, que constituyan un dique frente a las grandes amenazas que se ciernen sobre de este espacio vital para los Vallartenses: la deforestación causada por la expansión de las actividades agropecuarias, el crecimiento urbano y la voracidad irresponsable de algunos promotores turísticos.

Es por ello que el presente acuerdo se dirige no solamente a las entidades y dependencias de la administración pública federal, sino también a los Poderes Estatales, solicitando a cada uno que en el ámbito de su competencia adopten las medidas para proteger este patrimonio natural de México que grandiosamente atavía a Puerto Vallarta. Al respecto, cabe hacer la aclaración de que los regímenes de protección no son incompatibles entre sí, sino en todo caso complementarios, como lo prevé el artículo 56 de la Ley General aquí citada, que a la letra dice: “*Las autoridades de los Estados y del Distrito Federal podrán promover ante el Gobierno Federal el reconocimiento de las áreas naturales protegidas que conforme a su legislación establezcan, con el propósito de compatibilizar los regímenes de protección correspondientes*”.

#### **8.- El municipio tiene a la protección de la montaña en su agenda de prioridades.**

Durante la última década el tema de la protección de la montaña se ha insertado en la agenda de prioridades del gobierno municipal Vallartense. Tanto, que el Honorable Ayuntamiento, reunido en sesión plenaria de carácter ordinario el 28 de agosto del 2010, conoció una iniciativa nacida en el





seno del Consejo Municipal de Ecología para la creación de un organismo público descentralizado para la protección de la montaña. Este proyecto derivó en la creación de la “Unidad Administrativa de Tierras de Conservación ‘Xihutla’”, aprobada en sesión ordinaria del órgano de gobierno del 17 de diciembre del 2010, mediante acuerdo edilicio 0331/2010, que confirmó la voluntad del cuerpo de regidores para dotar de plena autonomía una entidad pública con facultades para impeler el avance de la agenda para la conservación de esta reserva natural tan importante para la vida de la región.

Con el mismo propósito, el Plan Municipal de Desarrollo actualizado por el Ayuntamiento en turno refiere, al enunciar sus objetivos dentro del eje denominado “Ciudad Limpia”: *“En el tema del medio ambiente, debemos considerar el equilibrio ecológico y la sustentabilidad ambiental. Destacan dos puntos: el sistema de playas y la montaña. Del primero, la meta es mantener la certificación de las playas de la ciudad. Del segundo, detener la depredación de la montaña con medidas radicales, como lo es, la veda de licencias”*. Por eso se establece entre las estrategias a instrumentar la relacionada con *“Preservar las áreas naturales, tanto de la montaña como de los ríos y playas”*, y por lo que concierne a proyectos, junto con la expedición del Programa de Ordenamiento Ecológico Local, identificado con el número 10 de 19, el que específicamente se refiere a la implementación del Programa de Protección de la Montaña, marcado con el número 6 del eje en cuestión.

#### **9.-Ya existe una agenda para la protección de la Sierra El Cuale; requiere avances.**

Durante el año 2011, habiéndose constatado el interés de la Comisión Nacional para el Uso y Conservación de la Biodiversidad y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ambas del gobierno de la república, en sumar sus esfuerzos a los que ya realizaban las autoridades locales y la sociedad civil organizada para la conservación de la montaña, la entonces denominada Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, SEMADES, del Gobierno del Estado de Jalisco, convocó a todos los actores institucionales involucrados en este importante tema, para emitir conjuntamente la “Agenda para la Conservación de la Montaña de Puerto Vallarta”, que tenía como primer objetivo el de “Conservar y ordenar el territorio de la montaña de Puerto Vallarta”, lo que implicaba como primera estrategia el “establecimiento de un área natural protegida”, actividad en la que estarían involucradas las siguientes entidades y dependencias: La propia SEMADES —que encabezaría los trabajos—, la Comisión Nacional Forestal y la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, junto con la Procuraduría Agraria, la Comisión Nacional del Agua y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, todas ellas del Gobierno Federal, a las que se sumarían la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente y, desde luego, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

La Agenda para la Conservación de la Montaña de Puerto Vallarta, en su estrategia de establecimiento de un área natural protegida incluiría las siguientes acciones: a) La elaboración de un programa de adquisición de terrenos a ejidatarios de Puerto Vallarta; b) la emisión de un estudio justificativo para proponer el área natural protegida y el Plan de Manejo; c) la realización de las gestiones necesarias para la emisión del decreto de creación del área natural protegida, y d) la elaboración del programa de transferencia de derechos.

#### **10. Es indispensable dar continuidad a la agenda.**

En noviembre del 2012, ya instalado el actual gobierno municipal, aunque todavía proseguía el turno del gobierno estatal anterior, se realizó una reunión general de seguimiento de avances en la agenda para la conservación de la montaña. En esa reunión se anunció que ya estaba listo el “Estudio Justificativo para el Establecimiento del Área Natural Protegida Reserva de la Biósfera ‘El

Cuale””, ya referido en este capítulo de antecedentes, que sintetizaba el esfuerzo de varios lustros de investigaciones y gestiones a cargo del Doctor Jorge Téllez López, el más distinguido de los académicos y activistas que se han involucrado en este tema.

Sin embargo, desde aquella fecha no se ha vuelto a realizar una nueva reunión de presentación de avances en la Agenda, y es necesario que se retome el tema con toda la intensidad posible, puesto que —como el mismo documento lo señala—, persisten e incluso se acrecientan día con día las amenazas relacionadas con *“un crecimiento urbano acelerado, actividades productivas agrícolas y pecuarias, y una deficiente planeación para el desarrollo urbano y turístico, [que] ponen en riesgo la riqueza paisajística, la diversidad biológica, la sustentabilidad de las actividades de servicio y productivas, y con ello la calidad de vida de la población”*.

De ahí la urgencia de la zona delimitada como Sierra El Cuale, independientemente del régimen de protección al que se sujete y de la autoridad que lo emita, de modo que sea incorporado sin demora al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en los términos del artículo 76 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

#### **11. El Poder Legislativo está realizando gestiones.**

El 24 de octubre del 2013, a iniciativa de los ciudadanos diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Desarrollo Urbano y de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Sexagésima Legislatura, el Honorable Congreso del Estado emitió el Acuerdo Legislativo número 15759, que contenía los siguientes resolutivos:

*“Primera. El H. Congreso del Estado de Jalisco atenderá, dentro de sus facultades legales, la problemática de la Zona de Montaña del Municipio de Puerto Vallarta, a través de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.*

*“Segundo. Se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial para que en el ámbito de su competencia, realice los procedimientos necesarios, y el dictamen de viabilidad, con el fin de que se declare área natural protegida a la Zona de la Montaña de Puerto Vallarta.*

*“Tercero. Se designa a los Presidentes de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable para realizar las acciones de gestión y contactar a las autoridades correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo legislativo.*

*“Cuarto. Se instruye a la Secretaría General del H. Congreso del Estado a facilitar a las comisiones de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en la medida de las posibilidades presupuestales, los recursos y facilidades necesarios para cumplir con el objetivo final de conservar el área de la montaña de Puerto Vallarta como zona natural protegida.”*

Frente a tal antecedente, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, en uso de sus facultades legales, agradece a los legisladores locales su interés en este tema de interés nacional, estatal y regional, y expone a través de este instrumento su voluntad de adherirse íntegramente a las proposiciones contenidas en el acuerdo legislativo antes referido, y hacer suya, en la parte que le corresponde, la agenda para la conservación de la montaña que impregna de riqueza natural su demarcación territorial.

En mérito de las consideraciones anteriores, y con la atenta solicitud de estrechar los términos para su tramitación, con fundamento en el artículo 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se propone el siguiente



Acuerdo edilicio por el que el H. Ayuntamiento emite un respetuoso exhorto a las autoridades federales y estatales, y a los municipios de Cabo Corrientes, Talpa y Mascota, para que se dé continuidad y celeridad al procedimiento jurídico instaurado con el objeto de emitir la declaratoria del Área Natural Protegida denominada “Sierra El Cuale”, en la categoría de Reserva de la Biósfera.

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se solicita al Doctor Jorge Téllez López, Presidente del Consejo Municipal de Ecología de Puerto Vallarta, Jalisco, que haga uso de la voz durante el desarrollo de la sesión plenaria del Ayuntamiento, para que realice una disertación sobre la importancia estratégica de la Sierra El Cuale para la vida económica, social y cultural del municipio y para la conservación de su riqueza natural y sus cualidades climáticas, y para que exponga las razones técnicas y jurídicas por las que debe impulsarse, por todos los medios asequibles, la emisión de una declaratoria de dicha zona como área natural protegida.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Puerto Vallarta fija su posición política sobre la urgencia de que el área de inestimable valor ecológico denominada Sierra El Cuale sea declarada como área natural protegida en la modalidad de Reserva de la Biósfera o bajo cualquier otro régimen de protección federal o estatal que resulte idóneo para proveer a su conservación.

**TERCERO.-** Remítase copia del presente documento, incluidos sus capítulos de fundamentos, antecedentes y consideraciones, así como una versión estenográfica de la parte conducente del acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento donde se dé cuenta con esta propuesta y donde se reciba la disertación del Presidente del Consejo Municipal de Ecología, junto con la copia de los documentos y materiales de apoyo utilizados durante su presentación (incluido el *Estudio Previo Justificativo para el Establecimiento del Área Natural Protegida “Reserva de la Biósfera ‘El Cuale’, Jalisco”*) a los titulares de las siguientes entidades y dependencias: A los Diputados Presidentes de las Comisiones Ordinarias de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión; a los Senadores Presidentes de las comisiones homónimas en el Senado de la República; a los Diputados Presidentes de las Comisiones Legislativas de Desarrollo Urbano y de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado; a los titulares de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional Forestal, la Comisión Nacional para el Uso y Conservación de la Biodiversidad y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, todas ellas del Gobierno Federal; a la titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado; a la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente; al Centro Universitario de la Costa de la Universidad de Guadalajara, y a los Presidentes Municipales de Cabo Corrientes, Talpa de Allente y Mascota, Jalisco.

**CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se erige en gestor y promotor, ante las autoridades correspondientes, de la declaratoria del área natural protegida denominada “Sierra El Cuale”, e instruye al Presidente Municipal, a sus órganos auxiliares y a las dependencias y entidades de la administración pública municipal, para que el ámbito de sus respectivas competencias realicen las acciones necesarias para lograr dicho propósito.

**QUINTO.-** Se instruye al Presidente Municipal para que a nombre del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta remita respetuosos exhortos al Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, y al ciudadano Gobernador del Estado de Jalisco, para que en el ámbito de sus respectivas competencias se dé continuidad y celeridad al procedimiento jurídico instaurado con la finalidad de emitir la declaratoria del Área Natural Protegida denominada “Sierra El Cuale”, en la categoría de Reserva de la Biósfera.



**SEXTO.-** Se emite un respetuoso exhorto a los Ayuntamientos vecinos de los municipios jaliscienses de Cabo Corrientes, Mascota y Talpa de Allende, para que a través de sus Ayuntamientos manifiesten su voluntad de proteger la biodiversidad de la montaña que nuestros territorios comparten, y se comprometan con la promoción de la declaratoria del área natural protegida Reserva de la Biósfera Sierra El Cuale.

**SÉPTIMO.-** El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, se adhiere a las proposiciones contenidas en el acuerdo legislativo 15759 emitido por el Honorable Congreso del Estado en sesión de la Asamblea del 24 de octubre del 2013, y hacer suya, en la parte que le corresponde, la agenda para la conservación de la montaña que impregna de riqueza natural su demarcación territorial.

Notifíquese.-

**Atentamente**  
"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de Apatzingán"  
Puerto Vallarta, Jalisco, a 11 de Abril de 2014  
El C. Secretario General de Ayuntamiento



~~Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez~~  
PTO. VALLARTA, JAL.

- C.c.p.- Archivo
- C.c.p.- Dip. C. Lourdes Adriana López Moreno. Presidenta de la Comisión Ordinaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del H. Congreso de la Unión
- C.c.p.- Dip. C. Jorge Herrera Delgado. Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del H. Congreso de la Unión
- C.c.p.- Sen. Ninfa Salinas Sada. Presidenta de la Comisión Ordinaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Senado de la República.
- C.c.p.- Sen. Francisco de Paula Burquez Valenzuela. Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Senado de la República
- C.c.p.- Dip. José Trinidad Padilla López. Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- C.c.p.- Dip. J. Jesús Palos Vaca. Presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- C.c.p.- Mtro. Juan José Guerra Abud.- Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal
- C.c.p.- C. Jorge Rescala Pérez. Director General de la Comisión Nacional Forestal, CONAFOR
- C.c.p.- Dr. José Sarukhán Kermez.- Coordinador Nacional de la para el uso y conservación de la Biodiversidad, CONABIO.
- C.c.p.- C. Luis Fucyo Mc Donald.- Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, CONANP
- C.c.p.- Biol. María Magdalena Ruiz Mejía.- Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.
- C.c.p.- Lic. Sergio Enrique Arias García.- Procurador Estatal de Protección al Ambiente
- C.c.p.- Dr. Marco Antonio Cortés Guardado.- Rector del Centro Universitario de la Costa de la U. de G.
- C.c.p.- Ing. Homero Romero Amaral.- Presidente Municipal de Cabo Corrientes, Jalisco.
- C.o.p.- L.C.P.- Héctor Javier Palomera Uribe.- Presidente Municipal de Talpa de Allende Jalisco.
- C.c.p.- Ing. Miguel Castellón López.- Presidente Municipal de Mascota Jalisco.